



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO ESCRITO QUE PRESENTA:
KAREN ITZELH ALVAREZ MARQUEZ

TEMA DEL TRABAJO:

“LA RADICACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS
DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA”

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN
COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO



VOBO 6-01-2022



Mtra. Rosa María Valencia Granados



Nezahualcóyotl, Estado de México, 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mi querida Universidad Nacional Autónoma de México y especialmente

a la Facultad de Estudios Superiores Aragón por ser mi alma mater y por

albergarme en tu seno durante gran parte de mi vida estudiantil desde

Iniciación Universitaria hasta hoy en día, gracias por enseñarme el brillo de mi

raza y la libertad de mi espíritu.

A mis asesoras Mtra. Erika Ivonne Parra Rodríguez y Mtra. Rosa María

Valencia Granados por haberme regalado parte de su tiempo en la elaboración

de este trabajo de investigación, admiración y respeto por impulsar la

investigación.

A mis sinodales por el tiempo y su disposición.

A mis padres Ing. Manuel Álvarez Santana y Eloísa Márquez Hernández por

impulsarme a seguir cuando estuve a punto de derrumbarme.

Mi hermana Dra. Carla Álvarez Márquez por haberme asentado la base de

responsabilidad y deseos de superación.

**LA RADICACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS DENTRO DE LA
REPÚBLICA MEXICANA**

ÍNDICE.....I

INTRODUCCIÓN III

CAPÍTULO 1

NOCIONES GENERALES DE LOS HUERTOS URBANOS

1.1 HUERTOS URBANOS 1

1.1.1 Definición..... 1

1.1.2 Tipos..... 2

1.1.3 Desarrollo 4

1.1.4 Beneficios..... 6

1.1.5 Implementación 7

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DE LOS HUERTOS URBANOS

**2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
ARTÍCULO 4 DEL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE 9**

**2.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 13
DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO 11**

**2.3 LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 32, 34 Y 35
ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE: EDUCACIÓN, CIENCIA,**

TECNOLOGÍA, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, DEL MEDIO AMBIENTE.....	13
2.4 LEY DE LOS HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERALIDADES.....	16
2.5 DERECHO COMPARADO.....	20

CAPÍTULO 3

LA RADICACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA

3.1 PROBLEMÁTICA DE LA AUSENCIA DE UN RÉGIMEN JURÍDICO A NIVEL FEDERAL QUE CONTEMPLE LOS HUERTOS URBANOS	26
3.1.1 Efectos	27
3.2 PROPUESTA DE SOLUCIÓN: ADICIÓN AL ARTÍCULO 32 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.....	29
3.2.1 Beneficios	31
3.2.1.1 Económicos.....	31
3.2.1.2 Sociales.....	32
3.2.1.3 Jurídicos	35
CONCLUSIONES	37
FUENTES CONSULTADAS.....	39

INTRODUCCIÓN

La radicación de huertos urbanos para el beneficio de las treinta y dos entidades federativas. Es un tema que está fuera de las áreas de despacho de la Secretaría de Bienestar y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al no encontrarse detallados los beneficios, el uso y aprovechamiento que otorgan los huertos urbanos por lo que existiría una falta de valorización económica.

Al verse afectada la Federación por el crecimiento poblacional, de manera paralela puede observarse la reducción de espacios para otras actividades productivas como la realización de huertos y necesitar, implementar y aprovechar los espacios urbanos dentro del territorio nacional, conforme va aumentado la población y disminuye capacidad para proveerse de alimentos esto trae consigo la necesidad cada vez más grande de cultivar dentro de la misma ciudad o entidad federativa.

Las áreas de oportunidad basadas en los beneficios de los huertos urbanos podrían ser; su regulación a nivel federal, utilidad, aprovechamiento e inclusión en aspectos prioritarios para las secretarías de Estado mencionadas, ver la utilidad e interés del Estado para allegarse un ingreso financiero a través de los despachos de la Secretaría de Bienestar y Secretaría de Medio Ambiente pertenecientes a la Administración Pública Federal.

La problemática sería visible, al no identificar las ventajas de los huertos urbanos no habría un ingreso para la Federación, al quitar la oportunidad de lucrar con este tipo de huertos urbanos para su utilidad y dar solución a una de las necesidades vitales del ser humano con la producción de este tipo de alimentos, en la actualidad tiene diversas áreas de explotación o comercialización como, por ejemplo: venta de verduras, frutas y hortalizas.

Por lo tanto, al no priorizarse esta actividad y no darle publicidad, la sociedad no obtiene este tipo de ganancia podría ser; el promover la educación ambiental, aprovechamiento de espacios pequeños, cubrir necesidades vitales,

ser sustentables, alto valor nutricional, reciclar, reutilizar y reducir los residuos, etc.

Resulta ser entonces necesario usar diversos métodos de investigación, como lo es el método inductivo al razonar el origen de los huertos urbanos, también utilizado el método analítico para analizar a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de acuerdo a sus diversos despachos, pero principalmente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de igual forma aplicar el método sintético reduciendo la información de diversos marcos jurídicos a nivel nacional e internacional, obteniendo así el método propositivo para plantear alternativa a las problemáticas.

El trabajo de investigación está conformado por tres capitulados; el primero habla de nociones generales de los huertos urbanos; segundo capitulado menciona el marco jurídico de los huertos urbanos; y por último el tercer capitulado, que hace mención a la propuesta de adición dentro de las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con respecto a la radicación de los huertos urbanos, así como beneficios.

CAPÍTULO 1

NOCIONES GENERALES DE LOS HUERTOS URBANOS

1.1 HUERTOS URBANOS

1.1.1 Definición

“La agricultura urbana está ubicada dentro (intraurbana) o en la periferia (peri-urbana) de un pueblo, de una ciudad o una metrópolis, y cultiva o cría, procesa y distribuye una diversidad de productos alimenticios y no alimenticios, (re) utilizando en gran medida recursos humanos y materiales, productos y servicios que se encuentran dentro o alrededor de la citada zona, y a la vez proviene de recursos humanos y materiales, productos y servicios en gran parte en esta misma zona.”¹

Para comenzar a entender la definición de huerto urbano es esencial mencionar que en México la agricultura urbana presentada de igual manera en las ciudades, en la zona metropolitana y en las zonas conurbadas pero principalmente en las áreas céntricas de los Estados, de ahí que los huertos urbanos van encaminados junto con la agricultura urbana, diferenciándose esta última en la actividad específicamente de cultivos para la alimentación y no en la producción de animales, por lo que es necesario mencionarlo.

“El huerto urbano ha sido asimilado con la idea de un espacio de tamaño reducido, ubicado dentro la ciudad, y en el cual se llevan a cabo diferentes actividades agrícolas.”²

Para comprender a los huertos urbanos que están dentro de la urbe hacia la producción y cultivo de alimentos, así como también para el autoconsumo y auto aprovechamiento de cada individuo es necesario hacer mención a diversos

¹ MOUGEOT, L, Growing better cities: urban agricultura for sustainable development, International Development Research Centre, Ottawa, 2006. p. 82.

² PEREZ LOPEZ, Gema, et al., Huerto Urbano Sostenible, Mundiprensa, México, 2013. p. 4.

criterios o definiciones de lo que son los huertos urbanos para robustecer el concepto.

“Un huerto urbano es un espacio limitado que se ubica dentro de la ciudad y dónde se siembra una gran diversidad de plantas (medicinales, aromáticas, hortalizas y ornamentales). El principal objetivo es producir en casa nuestros propios alimentos.”³

Es de observarse este criterio de manera variada las actividades de producción de semillas no solo enfocándose en actividades agrícolas si no de los cultivos en espacios determinados como puede ser en tierra firme y en recipientes por lo que de manera enunciativa más no limitativa con respecto a los cultivos que pueden implementarse.

1.1.2 Tipos

Huertos	Definición
“Huertos Urbanos	Se enfocan en la producción de alimentos a nivel de hogar o espacios pequeños.
Huertos Comunitarios	Consistente de un predio de terreno el cual se subdivide en pequeñas parcelas. Estas son rentadas o asignadas a las familias para la producción de alimentos.
Huertos en Tiestos	Estos son utilizados cuando el área disponible no cumple con los requisitos de los cultivos (contaminación o falta de espacios)”. ⁴

³ Guía de Huertos Urbanos. En línea. Disponible: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/flippingbook/guia-huertos-urbanos/#p=43> 19 de septiembre de 2021. 5:40 PM.

⁴ Huerto Casero. En línea. Disponible: <http://agricultura.uprm.edu/Finca/media/huerto.pdf> 20 de septiembre de 2021. 8:40 PM.

Respecto a los diversos tipos de huertos según Melvin Irizarry Jusino especialista en hortalizas clasifica a los huertos caseros en seis tipos dentro de ellos a los huertos urbanos reiterando y enfocando la productividad de alimentos para el autoconsumo, mientras que los huertos comunitarios a diferencia de los anteriores son establecidos en pequeñas parcelas que tiene el mismo fin, por otro lado, mencionarse a los huertos tiestos estos son colocados en recipientes donde a partir de residuos sólidos tienen la misma función de producir alimentos.

Huertos	Definición
“Huertos Orgánicos	Producción de alimentos utilizando prácticas orgánicas seguras para el medio ambiente.
Huertos para Discapacitados	En estos se utilizan la agricultura como terapia para la recuperación de enfermos, además preparar las personas con deficiencias para enfrentar el mundo laboral y la autosuficiencia
Huertos de Hierbas Aromáticas	Huertos que se dedican exclusivamente a la producción de plantas aromáticas y medicinales.” ⁵

La segunda clasificación corresponde a los huertos urbanos orgánicos que además de ser seguros para el ambiente al no utilizar insecticidas son los mejores para otorgarle al ser humano un alto valor nutricional y libre de transgénicos.

De la misma forma incluir a personas que sufren cualquier discapacidad o enfermedad como forma de terapia ocupacional para que integrarlos, ya que los huertos tienen la finalidad de fortalecer la participación de los habitantes, por último, están los huertos de hierbas aromáticas que a diferencia de los mencionados son exclusivos en la producción de plantas medicinal de uso legal.

⁵ Huerto Casero. En línea. Disponible: <http://agricultura.uprm.edu/Finca/media/huerto.pdf> 20 de septiembre de 2021. 8:40 PM.

1.1.3 Desarrollo

A partir de esta lista podrá visualizarse qué herramientas son las necesarias para realizar un huerto. Cabe mencionar que no es indispensable tener todos los artículos mencionados, ni utilizar maquinaria costosa para dar inicio al proyecto; debe contar con un equipo sencillo y funcional.

<u>Herramientas de Trabajo</u>	<u>Utilidad</u>
Pala de puntear	Sirve para remover la tierra, cavar o cortar el césped.
Azada	Trabaja superficialmente la tierra para la siembra o plantación. Arranca malas hierbas o antiguos cultivos, y además puede usarse para hacer surcos.
Pala dentada	Permite trabajar en terrenos duros o pedregosos.
Cordel	Ayuda a trazar una línea recta de plantación esto con la finalidad de tener una ilusión óptica.
Rastrillo desmalezador	Permite quitar las malas hierbas sin demasiado esfuerzo.
Pala de jardín	Sirve para mover la tierra y profundizar en la misma o tapar.
Tijeras de podar	Cortar ramas y cultivos de flores, además permite que el corte sea mucho más preciso.

Almocafre	Especialmente adecuados en espacios pequeños, incluso para huertos en macetas aquí se requiere para delicados trabajos.
Regadera	Será imprescindible para el riego.
Carretilla	Es de transporte de tierra, semillas, abono, herramientas, frutos. Si tienes que recorrer espacios y cuentas con un terreno para cultivar de dimensiones considerables.
Guantes	Evitar heridas.
Rastrillo	Ayuda a mantener limpia la tierra y a prepararla para una nueva siembra.” ⁶

Para iniciar este tipo de proyecto basta con tener lo básico, cabe mencionar que existen dos formas de realizar los huertos: cultivando directamente en una superficie de tierra o en un recipiente como, por ejemplo: huacales de madera, botellas, cubetas, balón de fútbol, llantas por mencionar algunos, dentro de estos objetos pueden sembrarse las semillas y regar con abundante agua, en un futuro tener mayor actividad productiva será necesario apoyarse de diversas herramientas.

¿Qué se necesita?

- a) Sol: La luz solar es fundamental para nuestras plantas, ya que les aporta la energía básica para que puedan crecer.
- b) Agua: El agua es esencial para el desarrollo de las plantas
- c) Semillas y plantines: Para realizar la siembra, necesitaremos semillas y plantines de especies hortícolas, aromáticas o florales.
- d) Tierra: La regla básica dice que cuanto mejor sea el suelo, mejores plantas tendremos.

⁶ LISCH, Émile, et al., Gran libro de el Huerto, Servilibro, Madrid, 2005. pp. 26-50.



Requiriendo de cuatro elementos para diseñar un huerto como es la luz solar, esta ayuda a la creación de la fotosíntesis; el agua deberá ser suficiente para regar nuestro cultivo; semillas para poder obtener sus frutos; la tierra deberá contar con suelo adecuado o recipientes para plantar directamente sobre esta.

1.1.4 Beneficios

- Incluir en la dieta alimentos con alto valor nutricional
- Comer alimentos frescos y de temporada.
- Consumir hortalizas libres de químicos.
- Contar con espacios verdes y agradables.
- Fomentar el trabajo en equipo y la integración familiar.
- Promover la educación ambiental.
- Reciclar, reutilizar y reducir los residuos sólidos.
- Promover una alternativa de vida como terapia ocupacional.
- Reducir el gasto económico familiar.
- Aprovechar espacios pequeños.
- Conocer la procedencia de los alimentos.
- Incrementar espacios verdes en la ciudad.⁸

⁷ Huerto Tlatelolco. En línea. Disponible: <http://www.culticiudad.org/> 19 de septiembre de 2021. 7:43 PM.

⁸ Vid. Guía de Huertos Urbanos. En línea. Disponible: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/flippingbook/guia-huertos-urbanos/#p=43> 19 de septiembre de 2021. 6:48 PM.

Observar cuales son las ventajas que otorga un huerto esto con la finalidad de poder satisfacer algunas necesidades, para obtener una variedad de alimentos en cuestión de frutas, verduras y hortalizas estas serán de temporada y libre de químicos. Por lo que en la Federación al tener un crecimiento poblacional requiere el aprovechamiento de espacios verdes para emprender una actividad productiva como lo puede ser un huerto urbano.

Cada entidad federativa podrá reciclar, reutilizar y reducir los residuos para dar utilidad a esos desechos, por lo que será indispensable concientizar al individuo para tener una educación ambiental.

1.1.5 Implementación

De lo mencionado los huertos urbanos son ubicados en la zona urbana y dependiendo de lo cultivado y del lugar y tamaño, se ubican diversos tipos que aun llamándose de diversas formas tienen el mismo fin que es el autoconsumo para satisfacer e implementar otro modelo alimentario y no depender necesariamente del campo, ya que es insuficiente el abasto que puede otorgar este.

“La agricultura urbana es una práctica versátil, fácil de adoptar y de carácter multifuncional que permite que personas de toda edad puedan practicarla. El alcance de sus beneficios está vinculado tanto a la producción de alimentos como al desarrollo de nuevos espacios de interacción social”.⁹

Deben entonces implementarse los huertos urbanos dentro de los territorios más poblados y con menos tierras fértiles debido a diversos factores como el clima y la sobrepoblación, obligándose por lo tanto a buscar alternativas dentro de las mismas ciudades para desarrollar una comunidad apegada con el medio ambiente.

Puede implementarse en diversos lugares desde escuelas para la educación ambiental y el sano desarrollo, hasta en calles principales que cuenten

⁹ RIVERA, Mariela, Guía para planificar, gestionar e implementar un HUERTO URBANO VECINAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, Alternativas Cultivando Comunidades, Bolivia, 2021. p. 4.

con espacios verdes, debajo de los puentes donde hay poca actividad, en tierras de pequeña o gran extensión para huertos comunitarios, sin embargo los huertos urbanos van enfocados en los domicilios particulares, ya que es donde están más espacios que no son aprovechados y que en cantidad además de satisfacer la alimentación ayuda en gran medida a reducir los niveles de contaminación, lo que es muy importante en lugares con poca extensión natural.

Hoy en día existen diversos estados que están interesados en salvaguardar al medio ambiente a través de los huertos urbanos lo cual ha llevado a pocos Estados de la república mexicana a implementar políticas y leyes en materia de huertos urbanos que además de beneficiarse el Estado al combatir con la contaminación y evitar enfermedades en la población ayuda aprovechar los recursos ahorrados en otros ámbitos.

Mientras, que a nivel internacional se han visto más desarrollados en sus políticas y tienen un avance muy importante en el tema de los huertos urbanos en países europeos como, por ejemplo: España que tiene un aumento poblacional. Lo que profundizará el marco jurídico nacional e internacional con respecto a los huertos urbanos o también llamada agricultura urbana.

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DE LOS HUERTOS URBANOS

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 4 DEL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE

Los huertos urbanos pueden ser generadores de ingresos y aprovechamiento por las entidades federativas a través de las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría del Bienestar, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vinculante con el derecho ambiental al ser huerto urbano y verse ligado con el medio ambiente encontrando su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su título primero, capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías encontrándose en el numeral 4 en su párrafo quinto se establece:

“Artículo 4o.-

...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

En lo subsecuente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en adelante la CPEUM, al ser la base del sistema jurídico mexicano desprende diversos ordenamientos jurídicos en el ámbito local como federal, por lo que crea diferentes dependencias a las cuales le atribuyen facultades, así como la competencia para establecer derechos humanos y garantizarlos.

Para un mejor entendimiento se fundamenta y robustece con la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual manifiesta el siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2004684
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: I.4o.A. J/2 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, octubre de 2013, Tomo 3, página 1627

Tipo: Jurisprudencia

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA.

El derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical).

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 496/2006. Ticic Asociación de Nativos y Colonos de San Pedro Tláhuac, A.C. 17 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez.

Amparo en revisión (improcedencia) 486/2008. Asociación de Residentes de Paseos de Las Lomas, A.C. 28 de enero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Amparo en revisión (improcedencia) 230/2009. Carla Alejandra Chávez V. 24 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Miguel Ángel Betancourt Vázquez.

Amparo en revisión 267/2010. Margarita Ornelas Teijo. 18 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Queja 35/2013. Integradora de Empresas Avícolas de La Laguna Durango Coahuila, S.A. de C.V. 6 de junio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: José Pablo Sáyago Vargas.¹⁰

¹⁰ Derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar. aspectos en que se desarrolla. Disponible en línea: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2004684> 28 de septiembre de 2021. 13:00 horas.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación para obtener un medio ambiente con desarrollo sustentable y bienestar de las personas, deben considerarse dos aspectos; el primero es proteger al entorno ambiental por lo cual el sujeto no debe ocasionar daños a la misma; el segundo las autoridades estarán sujetos a vigilar, conservar y garantizar un medio ambiente sano, por lo tanto, los huertos urbanos son de gran utilidad a contribuir al cambio climático y por ende ofrecer una mejor calidad de vida y alimentación adecuada.

“Los principios que en la Constitución mexicana tienen relación con el medio ambiente se pueden esquematizar como aquellos que consagran derechos humanos, que establecen principios fundamentales, y que podrían denominarse como la parte orgánica administrativa, es decir, el sistema de atribuciones, y esquema de temas concurrentes, además de los mecanismos de coordinación y transferencia de funciones como acuerdos o convenios interinstitucionales.”¹¹

Por lo tanto, debe priorizarse al medio ambiente para resarcir los daños ocasionados por el ser humano, desde el incremento demográfico dentro del territorio urbano al dejar una utilidad como son los huertos urbanos en espacios verdes o en desechos sólidos, al tratar de satisfacer las necesidades humanas y dar una mayor seguridad al medio ambiente siendo este indispensable mediante normas jurídicas para ser aprovechados tanto para la sociedad y cada entidad federativa.

2.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 13 DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Dentro del ámbito federal los huertos urbanos son fuente de ingresos y ventajas para los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, a nivel estatal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología, están relacionados de

¹¹ CARMONA LARA, María del Carmen, Derechos del medio ambiente, 3ª edición, INEHRM, México, 2015. p. 7.

igual forma con el derecho ambiental al ser huertos urbanos y verse implicados con el medio ambiente encontrándose su fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su título primero, Disposiciones Generales y en el caso concreto preceptuado por el numeral 13 en su apartado A que a su letra señala:

“A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”

La Constitución Política de la Ciudad de México es el ordenamiento jurídico máximo a nivel estatal las autoridades dentro de su competencia tienen como objetivo primordial preservar y restaurar el equilibrio ecológico del medio ambiente para tener un desarrollo sustentable y este deberá ser garantizado por las autoridades de la Ciudad de México impulsando la participación de los habitantes.

“Al referirnos a los sujetos de derecho ambiental, debemos tener en cuenta el ámbito de aplicación de la normatividad ambiental en relación con los individuos o entidades que tienen algún tipo de derecho, obligación, atribución o función derivada de este conjunto normativo. De esta manera, podremos saber quiénes están obligados en materia ambiental y cómo se presenta el régimen de protección y respeto de sus derechos.”¹²

En el tema la distinción de los sujetos públicos, como ejemplo: la Federación, entidades federativas, municipios, órganos descentralizados y

¹² LOPEZ SELA, Pedro Luis, et al., Derecho Ambiental, Iure, México, 2006. pp. 21-22.

órganos desconcentrados, como también, sujetos privados que en su conjunto tiene el mismo fin de proteger al medio ambiente.

2.3 LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 32, 34 Y 35 ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE: EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, DEL MEDIO AMBIENTE

Las leyes orgánicas en el marco jurídico mexicano son la base de la organización y funcionamiento de una institución, son complementarias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones de diversas dependencias:

En el siguiente artículo implementado en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de sus actividades queda delimitada.

“Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

B) En materia de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la Ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México a través del estudio y desarrollo científico productivo, conforme a lo siguiente:

I. Identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva;

...”

Dentro de este contexto reconocer la escasez de alimentos en la urbe, la cual, no ha sido prioridad vital debiéndose cambiar a través del crecimiento económico de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para

desarrollar de manera metódica y científica una producción de alimentos a través de los huertos urbanos para reducir el impacto ambiental y de manera paralela fortalecer la producción de alimentos.

Por otra parte, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social le corresponde las siguientes atribuciones:

“Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- ...
- I. Diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;
- ...”

Es importante señalar que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social establece derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, por lo anterior se pueden diseñar e impulsar mediante la asignación de recursos a personas interesadas en proyectos de huertos urbanos para formular acciones y políticas de sustentabilidad alimentaria para satisfacer las necesidades de la población en este rubro.

En otro sentido la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en el numeral 35 del presente ordenamiento:

“Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

IV. Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad;

...

De esta circunstancia nace el hecho de que a través de la coordinación entre las secretarías mencionadas establecen acciones para fortalecer la sustentabilidad alimentaria a partir de los huertos urbanos y en suma la protección al medio ambiente y evitar las consecuencias del cambio climático.

En coordinación las secretarías antes mencionadas deberán de trabajar en conjunto esto a través de su ordenamiento y principios para regular la conducta de la sociedad, por lo que es fundamental ya que si no existe la relación no se estaría reflejando un avance, por lo cual los huertos urbanos requieren la participación de cada ente público.

“Es el conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente al que pertenece, a fin de lograr un ambiente sano y el desarrollo sostenible.”¹³

Es necesario regular la interacción del sujeto y medio ambiente comenta el autor Carlos Andaluz Westreicher, por lo tanto, debe observarse la falta de convivencia de la población y el medio ambiente al escasear los espacios ambientales dentro de las ciudades y es así como los huertos urbanos son de vital importancia este argumento corresponde muy bien a lo señalado y auxiliándose de las dependencias podrán llevar a cabo capacitación por medio de programas donde se genere la cohesión social para la creación del huerto.

¹³ ANDALUZ WESTREICHER, Carlos, Manual de derecho ambiental, 2ª, Proterra, Perú, 2006. p. 505.

Para complementar, los huertos urbanos comunitarios suelen ser implantados en porciones de tierra en pequeña o gran extensión siendo necesario para su creación el uso del suelo y a través de sus cultivos de plantas o árboles frutales en aprovechamiento sustentable con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente desde ahora LGEEPA señala el ordenamiento ecológico como es:

“La LGEEPA define ordenamiento ecológico como el instrumento de política ambiental, cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.”¹⁴

El autor Edgar Baqueiro Rojas hace referencia a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para establecer políticas ambientales con el propósito de incitar al aprovechamiento del uso del suelo, por lo tanto, los huertos urbanos al dar pie a la población el entender que una porción de tierra en cualquier espacio alternativo podrá alcanzar un desarrollo sustentable a través de su cultivo.

2.4 LEY DE LOS HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERALIDADES

A falta de disposición expresa por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existen diversos ordenamientos jurídicos donde hay una jerarquía en la cual están al mismo rango de la CPEUM: los tratados internacionales; en segundo lugar: leyes federales, orgánicas, generales, códigos; en el otro nivel: leyes estatales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, circulares, manuales.

¹⁴ Vid. BAQUEIRO ROJAS, Edgar, Introducción al derecho ecológico, 2ª, OXFORD UNIVERSITY PRESS, México, 2010. p. 119.

Es así que la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México a nivel estatal surge como el máximo ordenamiento jurídico en cuanto a los huertos urbanos, en todo caso debe regular a nivel federal para que no solamente este contemplado en un cierto Estado.

Llegando a este punto es necesario precisar las generalidades de los huertos urbanos dentro de la presente ley, ya que su artículo primero toma como punto de partida el entender conceptos, principios, procedimientos y facultades para formular políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental además de seguridad alimentaria a través de la creación, mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en este lo que es necesario implementar.

La Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México fue publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México el día 16 de febrero del 2017, entró en vigor al día siguiente. Contiene tres títulos: el título primero tiene un capítulo único; en el título segundo hay un capítulo único; por último, el título tercero: A continuación, se identifican:

<u>Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México</u>	
Títulos	Comentarios
Título I. Disposiciones Generalidades	<p>Del artículo 1 al 4 expresan conceptos dentro de los cuales destacan:</p> <p>I. Agricultura Urbana: El cultivo de plantas en el interior de las ciudades a escala reducida, puede desarrollarse en traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno de la Ciudad de México, o espacios en desuso tanto públicos como privados.</p> <p>II. Huerto Urbano: Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes; el cual puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y de órganos del</p>

	<p>Gobierno de la Ciudad de México, o en espacios en desuso, tanto públicos como privados.</p> <p>Más adelante destaca la aplicación en su artículo tercero de las diversas secretarías mencionadas anteriormente.</p> <p>La finalidad es facilitar espacios alternativos para realizar actividades físicas e incitar a la prevención, protección y conservación del medio ambiente, con el propósito de reciclar residuos y dar aprovechamiento de aguas pluvial, así la soberanía brindarle una alimentación derivada del consumo de frutas, verduras y hortalizas producidos por los huertos urbanos.</p>
<p>Título II. De Los Derechos y Obligaciones</p>	<p>Del artículo 5 al 14 expresa derechos y responsabilidades de los habitantes respecto a los huertos urbanos, de las atribuciones de las dependencias, alcaldías y secretarías:</p>
	<p>Habitantes</p>
	<p>Toda aquella persona que se encuentre dentro del territorio de la Ciudad de México sea persona física o moral podrán ser capacitados por las autoridades competentes.</p>
	<p>Dependencias, Secretarías y Alcaldías</p>
	<p>Las dependencias, órganos autónomos y poderes de gobierno deberán contar en sus instalaciones con un huerto.</p> <p>La Secretaría del Medio Ambiente proporcionará un presupuesto anual y a su vez le rendirán un informe que deberá contener: gastos, metas, porcentajes posteriormente será enviado a la secretaría de administración y finanzas para que sea contemplado en el ejercicio fiscal. La secretaría de inclusión y bienestar social deberá impulsar proyectos del huerto urbano para tener un desarrollo sustentable.</p> <p>Las alcaldías apoyaran la creación, mantenimiento y protección del huerto urbano que se encuentre dentro de su jurisdicción, también en la recuperación de espacios públicos en desuso para la creación de estos, deberá remitir un informe semestral a la secretaría del medio ambiente.</p>
<p>Título III. De Los Huertos Urbanos</p>	<p>Capítulo I. De los Huertos Urbanos Públicos</p>
	<p>Conforme del artículo 15 al 18 clasifica a los huertos urbanos situados en terrenos de dominio público tienen la misma naturaleza jurídica. Las dependencias, órganos autónomos, poderes de gobierno y alcaldías de la Ciudad de México deberán realizar proyectos de huertos con su respectivo presupuesto, establecerá un informe anual contemplando el mantenimiento y los gastos, metas, porcentaje de productividad, implementación de las tecnologías para dar utilidad a aguas pluviales. Dicha administración del huerto será responsabilidad de lo mencionado.</p>

	Capítulo II. De Los Huertos Urbanos Públicos al Servicio de Particulares.
	Establece en los artículos 19 al 23 de este ordenamiento que los huertos podrán cederse los derechos mediante convocatoria pública la cual está limitada la administración a personas físicas, organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier figura de grupo análogo todos estos deberán residir en la entidad y será vigilado por la dependencia con duración de 1 año como mínimo terminándose por acuerdo, termino, falta de las partes o incumplimiento.
	<p>Capítulo III. De Los Huertos Urbanos Privados</p> <p>Para concluir los artículos 24 al 28 menciona los huertos urbanos en propiedad de privados los cuales tendrán derechos a programas de asesoría y capacitación por parte de la alcaldía siempre y cuando cumplan requisitos de propiedad del inmueble cuente con los principios rectores de esta ley, sea aprovechado para el autoconsumo y si es persona moral sea una figura jurídica asociativa y podrá acceder a beneficios fiscales.</p> <p>Menciona que los huertos que brinden trabajo tendrán apoyo gubernamental para sus trabajadores y si hay intención de instalar un huerto urbano privado deberá dar aviso a la alcaldía.</p>

Para dar ilustración a la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad México una de las principales metas que tiene esta entidad, es entender qué huerto puede darse dentro de la misma civilización en cualquier espacio alternativo podrá originar este mismo. Por lo tanto, las secretarías estarán laborando proyectos para dar un adecuado funcionamiento a la implantación del sistema mencionado.

Resaltar que dicho proyecto las dependencias, órganos autónomos y poderes de la Ciudad de México dan el ejemplo de instalar en su jurisdicción los huertos, por cual, llevan un informe para controlar y verificar los resultados que este le proporciona, sin dejar a un lado que una de las principales fuentes de ingresos serán aquellos elementos de la naturaleza. Por lo tanto, requiere la publicidad para iniciar la activación de espacio geográfico, social y de manera conjunta entes públicos.

Finalmente se clasifica en tres; el primer huerto urbano de dominio público a cargo las dependencias, órganos de gobierno de la Ciudad de México, alcaldías; en segundo lugar, los huertos urbanos públicos al servicio del particular

pudiéndose ceder derechos para la administración ya sea una persona física o moral; el tercero los huertos urbanos privados encontrándose dentro del inmueble donde son aprovechados para el autoconsumo, y las personas morales deberán hacer una asociación. Cabe concluir que todos los huertos urbanos tienen la misma finalidad.

2.5 DERECHO COMPARADO

La Organización de las Naciones Unidas fue creada en el año de 1945, reuniéndose diversas naciones en San Francisco, dónde redactaron la Carta de las Naciones Unidas un documento basado en mantener la paz y seguridad internacional.

Para obtener un funcionamiento adecuado requirieron auxiliarse de otros órganos por la cual la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en adelante la FAO, tiene como objetivo combatir la penuria de alimentos, la elaboración de políticas, programas y proyectos de ámbito local, municipal, regional y nacional con respecto a la escasez de alimentos y malnutrición.

También lo es, que la FAO es la encargada de implantar políticas y recomendaciones a los países miembros los cuales pueden adoptarlas a su legislación jurídica para el beneficio de su población dentro de los muchos programas implementados donde esta implícita la agricultura urbana en general y específicamente dentro de ella los huertos urbanos en sus diversas acepciones.

En algunos países como México y a nivel internacional de la Unión Europea como lo es España incluye a los huertos urbanos en leyes municipales de su territorio para complementar esa informalidad que había de los huertos respecto al marco jurídico lo cual de manera paulatinas ha ido creciendo y de forma ejemplificativa se precisará en el municipio de Vitoria Gasteiz, como a continuación:

Ordenanza Municipal de uso de los huertos urbanos municipales de Vitoria Gasteiz	
(España)	
Título I. Reglas Generales	Los huertos urbanos municipales regulan las condiciones de uso y disfrute, así como la selección de personas y entidades, por otro lado, las infracciones a estas mismas. Dividida en dos apartados: El gestionado por ayuntamientos y el gestionado por asociaciones o personas físicas previa licitación. El objetivo de los huertos es para recuperar espacios urbanos y promover vinculación de un ambiente y alimentación sana. Regida por principios de conservación, respeto, consumo responsable entre otros y son considerados de uso común.
Título II. Procedimiento de selección de las personas y entidades beneficiarios.	Habla del procedimiento de licitaciones para personas físicas como asociaciones
Título III. Condiciones de uso y disfrute.	Las autorizaciones son de carácter personal por lo cual, está prohibido el préstamo, cesión, arriendo o transmisión a terceras personas. Además, queda prohibido la comercialización del cultivo. Los residuos compostables, serán responsables del tratamiento que produzcan en su parcela.
Título IV. Régimen de responsabilidad.	Quien sea titular de la autorización ejercerá el uso de la parcela por su propio riesgo y ventura por lo cual el ayuntamiento no será responsable por daños que puedan afectar a los huertos.
Título V. Organización de los huertos urbanos municipales.	El Ayuntamiento realizará un seguimiento de la gestión y designará al personal facultado de controlar el funcionamiento de los huertos, podrá crear una comisión técnica. Tendrá conocimiento para garantizar un adecuado desarrollo.
Título VI. Régimen sancionador.	Es necesario recalcar las infracciones en tres niveles iniciando con las leves como por ejemplo el abandono del mantenimiento de la parcela; segundo lugar las faltas graves por mencionar el uso de fuego en las parcelas, y por último las infracciones muy graves por aludir provocar contaminación del suelo, la producción de plantas tóxicas.

Como es de observarse la regulación de los huertos urbanos en España existen las licitaciones, así como un técnico encargado de vigilar a los huertos el cual es encargado por el ayuntamiento, además de que tiene las facultades para infraccionar a quien no acate las reglas, a diferencia de México que no hay dichas figuras jurídicas implementadas a excepción de las alcaldías en la Ciudad de México que solamente promueven cursos para los huertos urbanos.

Prosiguiendo con el tema de la regulación de los huertos urbanos en el ámbito internacional, el ejemplo más significativo de América Latina es el país de Chile tras la crisis de 1929 por la falta de dependencia de los mercados y créditos internacionales que afectó en el gobierno de Arturo Alessandri de centro derecha como de Pedro Aguirre Cerda que este representaba al Frente Popular de la coalición de centro izquierda, uno de sus propósitos era la reactivación de la economía. Durante la década de 1930 debido al alza, llevó la inflación de un índice de cien en marzo de 1928 a 184 en diciembre de 1938 cuya alza les correspondió a los alimentos.¹⁵

Las principales problemáticas dadas por múltiples diagnósticos que mostraba que la población chilena tanto mujeres como hombres era por los trastornos alimenticios y esta causa era por la escasez en el consumo de verduras, frutas y lácteos, así como también la adquisición de proteínas de origen animal.

Además, cabe resaltar en lo Internacional a Chile respecto a su Ley 6,815, sobre Huertos Obreros, donde el reglamento del mismo sufrió numerosas modificaciones según menciona el mismo ordenamiento jurídico en sus antecedentes, en la cual determinó armonizar las disposiciones con respecto al decreto 187 donde aprobó la Ley 7,600 sobre caja de la habitación popular para

¹⁵ YÁÑEZ ANDRADE, Juan Carlos, "Los huertos obreros y la agricultura familiar. Santiago Chile: 1930 -1945", Mundo Agrario, volumen 42, diciembre- marzo, Chile,7 de diciembre 2018. En línea. Disponible: https://www.redalyc.org/journal/845/84556037002/html/#redalyc_84556037002_ref17 9 de octubre de 2021. 4:36 PM.

los huertos obreros promulgado el 26 de febrero de 1944 y publicado en fecha 29 de noviembre de 1944.

De los anteriores argumentos hay que decir entonces que hoy en día derivado de las diversas modificaciones mencionadas comprendidas de tres libros los cuales a su vez están subdivididas en títulos: El primero contiene cuatro títulos; el segundo libro tiene tres partes subdivididas en títulos, la primera parte contiene cinco títulos, la segunda cinco títulos y la tercera seis títulos; mientras el tercer libro contiene siete títulos; además de un apartado de transitorios subdivididos en tres artículos. Por último, mencionar que cuenta con un total de 392 artículos.

Libro Tercero, Título VI. De la aplicación de la ley 6,815, sobre los huertos obreros.

Disposiciones Generales.

Los Huertos Obreros y Familiares son unidades económicas, de carácter profesional agrícola, consistentes en la vivienda popular con terrenos anexos adecuados para una explotación o industria agrícola cuyo rendimiento económico sea suficiente para el sustento de una familia y el servicio de los préstamos que afecten al mismo bien raíz.

De los Huertos Obreros y Familiares: Los huertos obreros dedicados a la explotación del huerto, pero un miembro de la familia trabaje en actividades ajenas a la explotación y los huertos familiares distinguidos por qué se dedican exclusivamente a la explotación del mismo y ambos están organizados en un grupo inferior a veinte.

De los jardines obreros y familiares: Deberá establecerse un grupo de veinte, dicha superficie será determinada por un técnico- agrícola, por lo anterior estarán contemplados en el presupuestó de la nación.

De los préstamos para huertos y jardines: El préstamo dado en dos clases el primero es para adquisición terrenos y construcciones; el segundo para dependencias.

De las cooperativas: Los postulantes que obtengan préstamos para la formación de los huertos o jardines familiares, deberán constituirse en cooperativas, por lo tanto, su principal objetivo será la explotación agrícola.

En Chile los huertos obreros están enfocados al sector industrial por lo que un miembro del núcleo familiar trabaja en actividades ajenas a la explotación de los huertos en este contexto están promoviéndose los valores, lo cual permite fortalecer la unión de la familia como también cierta ética del trabajador por otra parte, los huertos familiares son destinados a la obtención del mismo, estos estarán organizados por veinte miembros y limitando los espacios que estén dentro de la urbe.

Aquel préstamo de huertos y jardines están contemplados en el presupuesto de la nación, los sujetos que obtenga el préstamo deberán constituirse en cooperativa. En México sin dirigirse a un solo sector como es el caso de la industria, será necesario implementar los huertos urbanos en los diversos sectores para la participación de estos y así contribuir dentro de sus instalaciones o alrededores de la misma como también en sus empleados.

Es necesario realizar un análisis desde el marco internacional, ya que este problema no es solo de un país sino de todo el mundo, por lo cual, debe implementarse dentro sus políticas tanto económicas, sociales, culturales y ambientales los huertos urbanos en estos aspectos. Comprendiendo el compendio normativo de otros países que han sido beneficiados en sus respectivos territorios en la cual la sociedad ha tenido un cambio radical para combatir la escasez de los alimentos dentro de la urbe, también observando que el consumo de verduras, frutas y hortalizas es un factor importante dentro de su alimentación, pero sobre todo que no están enfocados al campo.

Paralelamente pudiéndose observar que en algunos países como es el caso de México está iniciando con este proyecto de huertos urbanos le falta regulación en su marco jurídico de su Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo tanto, actualmente este no practica la agricultura urbana de manera informal como en otros países, por mencionar un país en este caso Cuba al tener un mayor desarrollo de agricultura urbana practica la informalidad.

“A través del *Programa de la FAO para la horticultura urbana y periurbana* adopta un enfoque de cinco puntos para el desarrollo sostenible de este sector, se encarga de los cinco puntos: compromiso político institucional; asegurar las tierras y aguas para la horticultura; garantizar la calidad de los productos y proteger a su vez al medio ambiente; lograr la participación de todas las partes interesadas del sector de huertos urbanos y periurbanos y obtener nuevos mercados para la fruta y las hortalizas.”¹⁶

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura enfocada a combatir con la escasez de alimentos y el cambio climático por otro lado la Organización de los Estados Americanos desde ahora la OEA concurren en el punto de fortalecer la alimentación a través de los huertos, sin embargo, esta activo este tema en la FAO; requiriendo mayor participación mundial para poder concientizar a los sujetos que una porción de tierra podrá ser la diferencia.

¹⁶ Horticultura urbana y periurbana. En línea. Disponible: <http://www.fao.org/ag/agp/greencities/es/enfoque/index.html> 10 de octubre de 2021. 5:15 PM.

CAPÍTULO 3

LA RADICACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA

3.1 PROBLEMÁTICA DE LA AUSENCIA DE UN RÉGIMEN JURÍDICO A NIVEL FEDERAL QUE CONTEMPLE LOS HUERTOS URBANOS

Destacar que los huertos urbanos son parte fundamental del sistema de agricultura urbana, por lo tanto a nivel federal es necesaria la radicación para llegar a la práctica de los mismos, para una alimentación saludable y a su vez combatir con la mitigación del medio ambiente, dado que forma parte de la vida cotidiana vinculándose con su entorno ambiental, ahora bien, al no ser proporcional la demanda exigida por la sobrepoblación respecto a espacios trae como consecuencia la reducción de áreas verdes, aumento de residuos sólidos, escasez de alimentos y contaminación ambiental.

“La mitigación implica modificaciones en las actividades cotidianas de las personas y en las actividades económicas, con el objetivo de lograr una disminución en las emisiones a fin de reducir o hacer menos severos los efectos del cambio climático”.¹⁷

Los huertos urbanos son una herramienta para la mitigación del cambio climático, cuales reducen las emisiones derivadas de las actividades humanas como la emisión del dióxido de carbono, no debe perderse de vista que requiere la transformación de la conducta del ser humano para la participación con el fin de crear una variación a la huella de carbono.

No obstante, resulta ser que la información de los huertos urbanos es escasa, sin dar la prioridad requerida, siendo necesario saber que existen problemáticas que llegan a ser perjudiciales al no haber un aprovechamiento en

¹⁷ MANUAL DE CIUDADANÍA AMBIENTAL GLOBAL. En línea. Disponible: <https://www.eird.org/publicaciones/doc16967-6.pdf> 11 de octubre de 2021. 10:29 PM.

aspectos de alimentación, terapéuticos, inclusión social y laboral, educación ambiental entre otros.

3.1.1 Efectos

Al no ser considerados los huertos urbanos están dejando la oportunidad de lucrar con la obtención de los ingresos económicos por parte del Estado y al no implementarse en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dentro de las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la radicación de los huertos, trae consecuencias en la sociedad y medio ambiente, para entender mejor la situación se ilustrará:

❖ **Efecto invernadero**

“La superficie de la tierra irradia de vuelta hacia el espacio el calor recibido del sol. En ese proceso, parte de ese calor (radiaciones infrarrojas) es absorbido por gases presentes en la atmósfera en bajas concentraciones, sobre todo por el dióxido de carbono y el vapor de agua y mantiene así la temperatura de la tierra a un nivel adecuado para la vida. Este es el fenómeno conocido como "efecto de invernadero natural", gracias al cual la temperatura global es en promedio de unos 15°C, muy conveniente para el desarrollo de la vida como la conocemos.”¹⁸

Pudiéndose resaltar entonces de los efectos, un fenómeno natural que permite mantener las condiciones necesarias para albergar vida por lo cual la atmósfera captura la luz solar que llega a la corteza terrestre así conseguir una temperatura de 15° C, esta misma está compuesta por diversos gases naturales hay otros gases como son el vapor de agua, dióxido de carbono, metano y óxido de nitrógeno tiene una mayor incidencia con este efecto invernadero, por lo que los huertos se ven afectados en su cultivo.

¹⁸ ESPINOSA VALDERNAR, Rosa María, et al., Problemática Ambiental Notas del Curso, La Sección de Producción y Distribución Editoriales, México, 2001. p. 59.

❖ **Afectación de aguas subterráneas**

“Las aguas subterráneas contaminadas afectan sobre todo la salud, humana porque sirven como principal fuente de agua potable y, a la vez, como fuente para el riego de cultivos alimenticios y forraje. Los efectos sobre el ambiente no son tan significativos; sin embargo, pueden resultar graves cuando las aguas subterráneas contaminadas desembocan en aguas de superficie.”¹⁹

Forma parte de los recursos naturales el agua, sin embargo, su diversa utilidad, pero primordialmente al sector de labranza debe reflexionarse que los huertos urbanos requieren de esta, si hay una contaminación podrá a haber una pérdida de variabilidad de genética de los alimentos, por lo que las verduras, frutas y hortalizas estarían perdiendo ciertas propiedades, la población tendrá trastornos alimenticios y su calidad de vida será deplorable.

❖ **Aumento de Residuos**

“El modelo actual de sociedad en los países desarrollados fomenta el consumo exagerado y una cultura de usar y tirar que genera continuamente residuos, cuya gestión es costosa y en ocasiones inexistente; además, algunos de los residuos no son biodegradables y poseen tiempos de vida muy elevados. Este consumo innecesario desemboca en una sobreexplotación de los recursos innecesaria.”²⁰

Los residuos dados en un tiempo y espacio determinado, al haber un crecimiento significativo de la población un mayor número de desechos son producidos, entendiendo que hoy en día estos tienen una clasificación por mencionar algunos: residuos sólidos urbanos, residuos industriales, residuos sanitarios entre otros, el cual dicha contaminación tiene un gran impacto

¹⁹ WAGNER, Travis, Contaminación, causas y efectos, Gernika, México, 1993. p. 251.

²⁰ AGUILERA, Raul, et., Ciencias para el mundo contemporáneo, McGraw-Hill/ Interamericano de España, 2008. p. 150.

ambiental, pero particularmente en los huertos al a ver una reducción de espacios verdes.

Por lo anterior, es necesario dar publicidad a los huertos urbanos para evitar incertidumbre al porvenir y por el otro lado resguardar al medio ambiente esto con la finalidad de concientizar la importancia, paralelamente dar utilidad y aprovechamiento por parte del Estado y así darle un beneficio a la sociedad, en caso de no aprovechar como actualmente generando consecuencias, por lo tanto, requieren la regularización en el ordenamiento que se mencionará en el siguiente apartado.

3.2 PROPUESTA DE SOLUCIÓN: ADICIÓN AL ARTÍCULO 32 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

En el transcurso de los años los huertos urbanos no han sido contemplados en los diversos ordenamientos de cada entidad que integra la República Mexicana, como consecuencia, el conocimiento es escaso de los diversos beneficios que otorga, así como los efectos, no obstante, cabe aclarar que se requiere difusión y radicación de estos.

Uno de los principales elementos es el incremento demográfico poblacional que se encuentra en un determinado tiempo y espacio surgiendo por añadidura diversas necesidades, por lo tanto, el Estado debe poner en marcha diversas soluciones a las problemáticas que presenta la sociedad y el gobierno debe garantizarlo.

Actualmente existe incertidumbre al no haber una regulación federal que refiera a los huertos urbanos y que puedan ser implementados a nivel nacional, ya que por ausencia de información o al no dar una utilidad a su aprovechamiento, falta la radicación de huertos en el territorio, se deduce así la siguiente propuesta:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
<p>“Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.</p> <p>III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;</p>	<p>Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I....</p> <p>II. Formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.</p> <p>Así como administrar, regular el uso y aprovechamiento de la radicación de huertos urbanos (huertos urbanos públicos, huertos urbanos públicos al servicio de particulares y los huertos urbanos privados).</p> <p>III. ...</p>

Lo mencionado resalta la importancia de la eficiencia del gobierno federal en cuanto a la radicación de los huertos urbanos al dar valor al aprovechamiento y utilidad, por lo que debe fomentarse el ingreso de los huertos urbanos para que tenga relevancia a través de la formulación de políticas y la transformación en coordinación con entidades federativas para obtener el beneficio implementando los requisitos en leyes supletorias.

“La LGEEPA deja a esta secretaría la tarea de planear la política ecológica, promover el cuidado, la vigilancia y la difusión de toda la actividad relacionada con la protección del ambiente.”²¹

Examinar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde otorga a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cierta responsabilidad para formular la política ambiental, crear, administrar como también vigilar áreas naturales protegidas de flora y fauna silvestre marina como también terrestres, con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera.

Requiere dicha modificación al ordenamiento con la finalidad de la radicación de los huertos urbanos como dar aprovechamiento, así realizar la transformación a fin de que pueda dar un valor y comercializar a través de las diversas ventajas obtenidas mencionadas a continuación para el ingreso monetario del Estado con el propósito de evitar los efectos anteriormente aludido, como la radicación de los huertos urbanos.

3.2.1 Beneficios

3.2.1.1 Económicos

➤ Ingreso para el Estado

“El Estado al legislar la Ley de Ingresos de la Federación, deberá identificar los diversos ingresos tributarios, para efectos de ubicar las diversas leyes impositivas que afectan a los particulares o contribuyentes que tendrán que cumplir con estas obligaciones; se trata de aportaciones económicas que corresponden a una parte proporcional de los ingresos, utilidades o rendimientos de los gobernados o particulares que, por imperativos constitucionales y legales, deben entregar para contribuir a los gastos públicos.”²²

²¹ BAQUEIRO ROJAS, Edgar. Op. Cit. p. 11.

²² SOL JUAREZ, Humberto, Derecho fiscal, Red tercer milenio, México, 2012. p. 31.

Al haber un ingreso para los productores de los huertos urbanos el Estado obtiene el cobro de impuestos por dichas actividades refiriéndose a personas físicas o morales, y por otro lado si son dentro de sus dependencias el aprovechamiento de los productos generados para la comercialización de la población cercana a los huertos a través de la implementación de programas o para el autoconsumo lo que genera un ahorro.

➤ **Productores urbanos y periurbanos generan ingresos**

“Muchos de los productores en pequeña escala se encuentran en pueblos y ciudades y sus alrededores. Entre ellos se encuentran los agricultores que venden su producción a los mercados locales, así como los horticultores caseros y comunitarios que cultivan productos para su propio consumo o para compartir con amigos y vecinos.”²³

Es una alternativa económica para generar empleo a los sujetos y así participan en la contribución del país, por otro lado, el Estado obtiene un beneficio al cubrir estas necesidades y fomentando la libre competencia con respecto a la comercialización de frutas, verduras y hortalizas a nivel nacional e internacional.

3.2.1.2 Sociales

➤ **Mejora la calidad del aire**

“Los principales problemas relativos a la calidad del aire ambiente a nivel nacional están relacionados con el NO₂ y el PM₁₀, y se concentran principalmente en zonas urbanas y suburbanas. Esto no quita para que no se pongan esfuerzos en controlar otros parámetros de calidad del aire a fin de garantizar unos niveles que aseguren la salud y el bienestar de los ciudadanos.”²⁴

²³ Frutas y verduras esenciales en tu dieta: Año Internacional de las Frutas y Verduras, 2021. En línea. Disponible: <https://www.fao.org/3/cb2395es/online/cb2395es.html> 17 de octubre de 2021. 5:00 PM.

²⁴ QUEROL, Xavier, La calidad del aire en las ciudades: Un reto mundial, Fundación Gas Natural Fenosa, España, 2018. p. 44.

El aire está conformado por diversos elementos, una de las principales problemáticas como es el dióxido de nitrógeno este se genera por el tránsito, por otro lado, aquellas partículas que están presentes de forma sólida o líquida por ejemplo; ceniza, polvo o cemento, ambas se encuentran en la atmósfera y estas a su vez crean enfermedades al ser humano tanto respiratorias, cardiovasculares o cáncer de pulmón, porque los huertos urbanos podrán contribuir a mejorar la calidad del aire a través de su fotosíntesis por lo cual podrá liberar oxígeno.

➤ **Reduce la contaminación en todo proceso**

Es necesario entender las fuerzas que determinan el crecimiento mundial de las zonas urbanas para poder plantear estrategias de mitigación de las emisiones contaminantes y sobrellevar sus inevitables consecuencias. La adecuada planeación urbana puede reducir estos efectos y que los asentamientos bien planeados y densamente poblados puede reducir la necesidad de cambio en el uso del suelo. Para avanzar en esta dirección sería que los gobiernos de cada país incorporen expresamente un componente urbano es sus políticas tanto económicas como ambientales y sociales.²⁵

Por lo que la participación de los diferentes países entre ellos México para formular nuevas políticas tanto económicas, sociales y ambientales con la finalidad de reducir la contaminación, por cual, debiéndose plantear estrategias en las zonas urbanas para combatir la mitigación del cambio climático siendo a través de los huertos urbanos como, por ejemplo; aquellos desperdicios de los mercados, donde los huacales de madera sean reciclados como maceta y ahí mismo cultivarse.

➤ **Destino de residuos orgánicos**

"Se ha comprobado que la adición de residuos produce efectos benéficos sobre algunas propiedades del suelo, como es la capacidad de retención hídrica

²⁵ SANCHEZ SALINAS, Enrique, et.al., Contaminación urbana del aire: Aspectos fisicoquímicos, microbiológicos y sociales, Ediciones UAEM, México, 2014. pp. 18-19.

y el intercambio catiónico, y por consiguiente, se logra la disminución del riego en posteriores etapas de cultivo, así como mantener la calidad y salud del suelo. Se considera que una cobertura del 30% del suelo puede reducir la erosión hídrica en un 80%.”²⁶

Los huertos urbanos son de gran utilidad para reducir la contaminación como también en la logística de camiones de la basura en las ciudades, y esto puede transformarse en compostaje ya sea con la incorporación de algunos de estos como los restos de plantas, estiércol o desechos de alimentos obteniendo una mezcla homogénea en cual al suelo le aporta nutrientes y por ende favorecerá a la activación y el desarrollo de las plantas como de microorganismos.

➤ **Diversidad de cultivos**

“La diversidad de cultivos es una gran ayuda para disminuir el ataque de plagas y enfermedades. Las plagas que atacan un cultivo son diferentes de las que aparecen en los otros. Si se tienen cultivos distintos éstos se van a proteger unos con otros haciendo barreras que detienen la propagación de la plaga. Cuando se tiene un sólo cultivo, una plaga puede terminar con toda la producción.”²⁷

Al incremento de la demanda de los alimentos que requiere la población los huertos urbanos al estar dentro las zonas conurbadas podrá satisfacer la necesidad esto a través de los diversos cultivos encontrados con mejor calidad en los alimentos, pero también en un precio accesible y ayudará al gasto familiar y a la salud.

²⁶ REYES MURO, Luis, et. Al., Rastrojos: manejo, uso y mercado en el centro y sur de México, INIFAP, México, 2013. p. 196.

²⁷ Agricultura orgánica nacional: bases técnicas y situación actual. En línea. Disponible: http://www.sag.cl/sites/default/files/agricultura_org_nacional_bases_tecnicas_y_situacion_actua_l_2013.pdf 19 de octubre de 2020. 7:54 PM.

➤ **Se promueve la convivencia de las personas con el medio ambiente**

“Cada persona tendrá su tarea, como también, la tendrán la comunidad, los grupos ambientalistas, en fin, todos los que se hayan dado cuenta de la necesidad de mantener sano el ambiente. Así que salvaran recursos, se reciclan otros que en caso contrario se convertirían en desechos. Todo será más fácil si se trabaja en conjunto y se apoya al gobierno cuando este promueve acciones que van en beneficio del ambiente.”²⁸

Es necesario comprender la relación del ser humano con el medio ambiente con el propósito proteger los recursos naturales y reciclar ciertos desechos que este mismo produce por lo cual los huertos urbanos al implementarlos requieren la participación del núcleo social creando una convivencia sana y paralelamente será beneficiado el Estado como también el medio ambiente.

3.2.1.3 Jurídicos

➤ **Educación y difusión**

“Las escuelas, los medios masivos de comunicación, deben educar acerca del cuidado la conservación del ambiente, que constantemente nos proporciona recursos, sistemas e interacciones para que lo estudiemos, ya se trate del jardín de casa, de una ciudad o de una selva tropical.”²⁹

El gobierno de la República Mexicana podrá incitar la participación de los ciudadanos a través de medios de comunicación y escuelas que comprende preescolar, medio superior y superior con el propósito de sensibilizar al ser humano con el medio ambiente en coordinación con diversas dependencias y así fomentar la radicación de los huertos en espacios públicos como privados.

²⁸ GALLONI, María del Carmen, Convivencia ambiental el gran desafío: introducción a la ecología, Roemmers, Argentina, 1992. p. 62.

²⁹ Íbidem, p. 61.

➤ **Actitudes políticas**

“Los gobiernos deben informarse correctamente para formular políticas ambientales eficaces. En ultima instancia, todas las leyes ambientales que se sancionen tenderán a mejorar la calidad de vida de los habitantes, es decir que de ninguna manera las leyes que protegen los recursos pueden privar a los habitantes de satisfacer sus necesidades de alimentos y abrigo.”³⁰

El Estado México deberá participar en FAO, por lo que la radicación de los huertos urbanos ayuda a satisfacer las necesidades alimentarias al fortalecer al medio ambiente con cultivo y cosecha de alimentos orgánicos provenientes del huerto y estos son el resultado del esfuerzo de la población y políticas ambientales en cualquier parte del país sin necesidad de depender de otras situaciones como por ejemplo a consecuencia de la explotación de los diferentes recursos naturales.

³⁰ Íbidem, p. 63.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En el ámbito federal, estatal y municipal no han implementado los huertos urbanos y por ende no se encuentran beneficiados, esto por no invertir en el cimiento, en expandir la difusión en medios de comunicación y educación, por lo tanto, con dicha inversión el Estado en un largo plazo podrá lucrar con el cultivo.

SEGUNDA. A nivel nacional existen innovaciones que han ayudado a facilitar la alimentación en los diversos puntos de la república como los huertos urbanos sin embargo es insuficiente cubrir la totalidad de la demanda alimentaria de la sociedad dado que la información es insuficiente y necesitan la base jurídica para que pueda ser aprovechados económicamente por las diversas entidades federativas

TERCERA. La cooperación de los países en el intercambio de información de leyes reguladas internamente por cada Estado con el propósito de fomentar dichas experiencias que han obtenido en el transcurso del tiempo y poder imprimir políticas eficaces en el medio ambiente, lo cual, a nivel internacional ayudaría a resarcir el cambio climático.

CUARTA. No tomándose la importancia de conservar el medio ambiente sano, perjudicando al territorio donde ocurren y perseveran diversos contaminantes para el subsuelo acortándose los diversos espacios utilizables para la agricultura, dándose así la situación de adaptarse a lo ya existente para seguir subsistiendo.

QUINTA. A través del tiempo al haber un incremento demográfico de la población han aparecido residuos orgánicos e inorgánicos, el Estado viéndose en la necesidad de poner en marcha nuevas estrategias para reciclar, reutilizar y reducir los residuos que genera esta misma y no percibirse como desperdicio sino una fuente de ingresos.

SEXTA. La propuesta es la radicación de los huertos urbano dentro de la República Mexicana, debido a que, a nivel federal no encuentran detallados los beneficios económicos que otorgan, pero principalmente otorgar la valorización respecto a su aprovechamiento y así generar su comercialización a nivel nacional e internacional, otorgando certeza jurídica en las aportaciones del Estado.

OCTAVA. Al hablar de derecho ambiental es vinculante con el factor político porque el mundo es interdependiente de los recursos dentro de cada nación, por lo tanto, hay naciones ricas como pobres, por lo cual, todos los habitantes deberán sensibilizarse a la preservación del medio ambiente y así generar un consumo responsable ya que los cambios climáticos le afectan a todo el mundo no solo a una nación.

NOVENA. Dentro de las facultades de las secretarías de Estado a nivel federal debe priorizar al entorno, lo cual, requiere aplicar las atribuciones de los respectivos despachos con el objetivo de poder ayudar en el control y la conservación de los recursos naturales, pero actuando conforme a derecho y dichas acciones podrán implementar cambios tanto en la sociedad como en el medio ambiente.

FUENTES CONSULTADAS

DOCTRINA

AGUILERA, Raúl, et., Ciencias para el mundo contemporáneo, McGraw-Hill/ Interamericano de España, 2008.

ANDALUZ WESTREICHER, Carlos, Manual de derecho ambiental, 2ª, Proterra, Perú, 2006.

BAQUEIRO ROJAS, Edgar, Introducción al derecho ecológico, 2ª, OXFORD UNIVERSITY PRESS, México, 2010.

CARMONA LARA, María del Carmen, Derechos del medio ambiente, 3ª edición, INEHRM, México, 2015.

ESPINOSA VALDERNAR, Rosa María, et al., Problemática Ambiental Notas del Curso, La Sección de Producción y Distribución Editoriales, México, 2001.

GALLONI, María del Carmen, Convivencia ambiental el gran desafío: introducción a la ecología, Roemmers, Argentina, 1992.

LISCH, Émile, et al., Gran libro de el Huerto, Servilibro, Madrid, 2005.

LOPEZ SELA, Pedro Luis, et al., Derecho Ambiental, Iure, México, 2006.

MOUGEOT, L, Growing better cities: urban agricultura for sustainable development, International Development Research Centre, Ottawa, 2006.

PEREZ LOPEZ, Gema, et al., Huerto Urbano Sostenible, Mundiprensa, México, 2013.

QUEROL, Xavier, La calidad del aire en las ciudades: Un reto mundial, Fundación Gas Natural Fenosa, España, 2018.

REYES MURO, Luis, et. Al., Rastrojos: manejo, uso y mercado en el centro y sur de México, INIFAP, México, 2013.

RIVERA, Mariela, Guía para planificar, gestionar e implementar un HUERTO URBANO VECINAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, Alternativas Cultivando Comunidades, Bolivia, 2021.

SANCHEZ SALINAS, Enrique, et.al., Contaminación urbana del aire: Aspectos fisicoquímicos, microbiológicos y sociales, Ediciones UAEM, México, 2014.

SOL JUAREZ, Humberto, Derecho fiscal, Red tercer milenio, México, 2012.

WAGNER, Travis, Contaminación, causas y efectos, Gernika, México, 1993.

HEMEROGRAFÍA

YÁÑEZ ANDRADE, Juan Carlos, “Los huertos obreros y la agricultura familiar. Santiago Chile: 1930 -1945”, Mundo Agrario, volumen 42, diciembre- marzo, Chile,7 de diciembre 2018. En línea. Disponible: https://www.redalyc.org/journal/845/84556037002/html/#redalyc_84556037002_ref17

LEGISLATIVAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY DE LOS HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES DE VITORIA GASTEIZ (ESPAÑA).

LIBRO TERCERO, TÍTULO VI. DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 6,815, SOBRE LOS HUERTOS OBREROS.

JURISPRUDENCIALES

Derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar. aspectos en que se desarrolla. Disponible en línea: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2004684>

ELECTRÓNICAS

Guía de Huertos Urbanos. En línea. Disponible: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/flippingbook/guia-huertos-urbanos/#p=43>

Huerto Casero. En línea. Disponible: <http://agricultura.uprm.edu/Finca/media/huerto.pdf>

Huerto Tlatelolco. En línea. Disponible: <http://www.culticiudad.org/>

Guía de Huertos Urbanos. En línea. Disponible: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/flippingbook/guia-huertos-urbanos/#p=43>

Horticultura urbana y periurbana. En línea. Disponible: <http://www.fao.org/ag/agp/greenercities/es/enfoque/index.html>

MANUAL DE CIUDADANÍA AMBIENTAL GLOBAL. En línea. Disponible: <https://www.eird.org/publicaciones/doc16967-6.pdf>

Frutas y verduras esenciales en tu dieta: Año Internacional de las Frutas y Verduras, 2021. En línea. Disponible: <https://www.fao.org/3/cb2395es/online/cb2395es.html>

Agricultura orgánica nacional: bases técnicas y situación actual. En línea.
Disponible:

http://www.sag.cl/sites/default/files/agricultura_org_nacional_bases_tecnicas_y_situacion_actual_2013.pdf